ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**
FECHA	**FEBRERO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de los cometidos de las entidades estatales.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d, numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables , solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que define la ley.

En el ámbito misional, es deber de la administración dirigir el área de integración comunitaria relacionada con la participación y el desarrollo comunitario, la atención de los derechos humanos, la promoción de la cultura, el deporte y la recreación, así mismo la implementación de los planes de seguridad y convivencia; para garantizar el equilibrio de gobernanza, entre población y administración local.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Alcaldía municipal de Pisba, entre otras, tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación, el deporte, la salud de los habitantes del Municipio y durante la presente administración pretende realizar diferentes eventos a lo largo del año.

Que a lo largo de la vigencia 2026, la administración Municipal de Pisba realiza una serie de eventos que tiene como propósito resaltar el papel que juegan algunos grupos poblacionales en la sociedad.

En este sentido, la administración municipal de Pisba tiene planeado realizar algunas celebraciones y conmemoraciones, tales como:

- ✓ **CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER:** Teniendo en cuenta que el Artículo 43 de la constitución política, determina que: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

Así mismo, el país ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, los que garantizan los derechos de las mujeres. En particular, hay que mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, que hace parte de la normativa nacional a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

En este mismo contexto Colombia ha ratificado todos los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, y ha hecho un progreso significativo en el desarrollo de leyes para promover la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres. Algunos ejemplos son los Lineamientos de la Política Pública para la

Equidad de Género para las Mujeres y el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias aprobados en 2012, y la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, aprobada en 2011, con disposiciones importantes sobre la igualdad de género, así como la Ley 1257 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", de 2008 y la Ley 1719 por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, de 2014, entre otras.

Así mismo, a nivel nacional se expidió la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (…)” tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. El artículo 7 del mencionado estatuto prevé los Derechos de las Mujeres, además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

A nivel municipal, el Municipio de Pisba, adoptó por medio del Acuerdo Municipal 019 de 2021, la política pública de mujer y equidad de género, la cual tiene por objeto fortalecer la inclusión social, mediante la promoción del desarrollo integral de la mujer Pisbana, vinculándola en la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos que se desarrollen en el Municipio.

Así mismo, el Municipio de Pisba, adoptó por medio del Acuerdo Municipal 020 del 18 de diciembre de 2021, la Política pública de mujer rural de municipio de Pisba Boyacá 2021-2031, que tiene por objeto garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres rurales en el Municipio de Pisba, mediante estrategias de intervención multisectorial, transformación cultura y fortalecimiento institucional, esta política pública, estableció como una de las actividades de su plan de acción, del eje estratégico Transformación cultural y construcción de paz:

Realizar la conmemoración anual del día de la mujer, mediante creación de espacios donde se reconozcan los aportes de la mujer al desarrollo social y político del país. Finalmente, la administración municipal de Pisba, PISBA MAS HUMANA : EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, en este, se estipuló como línea estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LA EQUIDAD, MUJER Y GENERO, la cual tiene como objetivo: “ Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.”

La administración municipal de Pisba reconoce que el papel de la mujer ha evolucionado a través de los años y diversos escenarios económicos, políticos y culturales en una transición del Estado hacia el reconocimiento de toda la sociedad enmarcados en la Constitución Política Colombia de 1991 que demanda ser un a Estado social de derecho, pluralista y fundado en el respeto de la dignidad humana que marco un paso fundamental hacia la inclusión con enfoque diferencial. Desde este punto, se dejan atrás las privaciones en las mujeres donde se abre paso a la participación y la representatividad, convirtiéndolas en agentes activos y primordiales para los diversos procesos del país.

En el Municipio de Pisba, de acuerdo con los datos arrojados por el aplicativo Terridata, el 47,4 % de la población del Municipio, son mujeres, y de acuerdo con la oficina del Sisbén, el número de mujeres mayores de dieciocho años presentes en el Municipio es de 700 personas.

En vista lo anterior, la administración municipal de Pisba tiene planeado realizar un evento de conmemoración del día internacional de la mujer, en el cual se espere beneficiar a las 700 mujeres del Municipio de Pisba, para la realización de este evento, se requiere garantizar la entrega de alimentación y de un incentivo de participación para todas las mujeres del Municipio.

- ✓ **DÍA DEL NIÑO:** La constitución política de Colombia, establece en su artículo 44: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la

Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Así mismo, el estado expidió la ley 1098 de 2006,Código de Infancia y Adolescencia, que impone como deber del estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente de asignación de recursos financieros, físicos y humanos, exaltando el interés superior que deben tener los niños, niñas y adolescentes como el imperativo que obliga a todas las personas naturales y jurídicas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de esta población. En 1999 por primera vez Colombia celebró el día de la niñez, en el que se realizó un homenaje a los niños y las niñas del país visibilizando a la infancia a nivel nacional, invitando a todos los colombianos a promover sus derechos y en especial el derecho al juego, indispensable para fomentar su desarrollo integral.

La Ley 724 de 2001 institucionalizó el día de la niñez y la recreación, estableciendo en su artículo primero: "Establecerse el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año."

Así mismo, su artículo segundo determinó: "Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos."

A nivel municipal, el municipio de Pisba adoptó la política pública de infancia y adolescencia por medio del Decreto 031 de 2014.

Finalmente, la administración municipal de Pisba, PISBA MAS HUMANA : EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, en este, se estipuló como línea estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, la cual tiene como objetivo principal Implementar proyectos integrales orientados al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con un enfoque en el cumplimiento de sus derechos, el desarrollo integral desde la primera infancia hasta la juventud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares, promoviendo la protección integral y el empoderamiento comunitario.

Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez pisbana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril el municipio de Pisba desarrollará programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Con este proceso de contratación, se espera beneficiar a 400 niños que se encuentran entre los 0 y 13 años, población que fue identificada por los presidentes de las juntas de acción comunal y el enlace de Sisbén municipal. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere garantizar la entrega de alimentación y de un incentivo de participación para todos los niños que se encuentran en los 0 y 13 años del Municipio.
Así mismo, en la temporada de vacaciones se realizan actividades deportivas y recreativas, orientadas al aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas del Municipio, en las cuales se hace entrega e servicios de alimentación.

- ✓ **DÍA DEL HOMBRE:** Para la presente vigencia, la administración municipal de Pisba, espera realizar un evento de conmemoración y celebración del día del hombre Pisbano, el cual tiene como objetivo reconocer la labor del hombre rural en el Municipio de Pisba, con lo anterior, se busca promover modelos masculinos positivos: hombres cotidianos con vidas decentes y honestas; Celebrar las contribuciones positivas de los hombres a la sociedad, la comunidad, la familia, el matrimonio, el cuidado de niños y el medio ambiente y Centrarse en la salud y el bienestar social, emocional, físico y espiritual de los hombres. A través de esta iniciativa, la administración municipal espera llegar a todas las veredas del Municipio, como una forma de generar espacios de institucionalidad y acercamiento con la comunidad.

Con esta iniciativa, se espera beneficiar a 700 hombres mayores de edad que residen en el Municipio de Pisba. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere garantizar la entrega de alimentación y de un incentivo de participación para todos los hombres del Municipio.

Dicha iniciativa encuentra respaldo institucional en el plan de desarrollo territorial denominado: PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, el cual determinó como una de sus líneas estratégicas: "ÚNETE AL CAMBIO POR LA EQUIDAD: MUJER Y GÉNERO, y que tiene por objetivo general: Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.

- ✓ **DÍA DE LA MADRE**: A nivel nacional, el día de la madre fue institucionalizado mediante la Ley 28 de 1925, la cual determinó en su artículo cuarto: Créase igualmente la fiesta nacional de la Madre, que será celebrada el segundo domingo de mayo. El ejecutivo dictará todas las medidas del caso a fin de que dicha fiesta sea celebrada dignamente en toda la República, especialmente por la niñez.

Así mismo, la administración municipal de Pisba reconoce el papel importante de las madres en la familia y en la sociedad. A su vez la constitución política de Colombia establece en su artículo quinto: El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

La administración municipal de Pisba, consciente de la importancia que tienen las madres en la familia y en la sociedad, ve la importancia de reconocer y exaltar a las madres Pisbanas. Dicha iniciativa, encuentra respaldo en el plan de desarrollo territorial denominada PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, la cual tiene como objetivo: "Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento."

Con este proceso de contratación, se espera beneficiar a 650 madres de familia, población que fue identificada por los presidentes de las juntas de acción comunal y el enlace de Sisbén municipal. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere garantizar la entrega de alimentación para todos los participantes de la celebración, y de un incentivo de participación para todas las madres de familia del Municipio de Pisba.

- ✓ **CELEBRACIÓN DE LOS ADOLESCENTES:** La constitución política de Colombia, determina en su artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Así mismo, el estado expidió la ley 1098 de 2006,Código de Infancia y Adolescencia, que impone como deber del estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente de asignación de recursos financieros, físicos y humanos, exaltando el interés superior que deben tener los niños, niñas y adolescentes como el imperativo que obliga a todas las personas naturales y jurídicas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos de esta población.

A nivel municipal, el municipio de Pisba adoptó la política pública de infancia y adolescencia por medio del Decreto 031 de 2014. Finalmente, la administración municipal de Pisba, PISBA MAS HUMANA : EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, en este, se estipuló como línea estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, la cual tiene como objetivo principal Implementar proyectos integrales orientados al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con un enfoque en el cumplimiento de sus derechos, el desarrollo integral desde la primera infancia hasta la juventud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares, promoviendo la protección integral y el empoderamiento comunitario.

Con el objeto de realizar un homenaje a los adolescentes Pisbanos, y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, en la vigencia 2026, el municipio de Pisba desarrollará programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los adolescentes a mejores opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Con estas actividades, se espera beneficiar a 120 adolescentes que se encuentran entre los 14 y 18 años, población que fue identificada por los presidentes de las juntas de acción comunal y el enlace de Sisbén municipal. Para el desarrollo de esta actividad, se requiere garantizar la entrega de alimentación para los participantes de la actividad, y de un incentivo de participación para todos los adolescentes que se encuentran en los 14 y 18 años del Municipio.

- ✓ **EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PISBA:** Según lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 52: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el estado colombiano expidió la Ley 181 de 1995, que tiene por objetivos el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Así mismo, establece en su artículo cuarto: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional.

Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.”

Finalmente, la administración municipal de Pisba, PISBA MAS HUMANA : EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, en este, se estipuló como línea estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, la cual tiene por objetivo general: “Promover el deporte formativo y estilos de vida saludable en la comunidad, a través del fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, para la formación y preparación de deportistas, y la organización de eventos recreativos comunitarios.”

Es de resaltar que la actividad física y el desarrollo de deportes individuales o en conjunto, proporcionan efectos positivos en la persona, ya sea en la parte emocional, la salud, la convivencia, trabajo en equipo, compañerismo, lo que permite desarrollar habilidades motoras básicas y destrezas que de cierta manera hacen del cuerpo humano una herramienta muy útil en diferentes espacios, acarreando múltiples beneficios en cierta población. Si bien es cierto, el sedentarismo es uno de los factores más importantes asociados a enfermedades como; la diabetes, enfermedades cardiorrespiratorias, también de tipo coronaria, entre otras patologías, que pueden degenerar al cuerpo impidiendo su completa funcionalidad.

Entre los beneficios que aporta el deporte a la educación, se destacan la mejora del rendimiento académico, favorece la concentración, la memoria, la atención y la creatividad, desarrolla habilidades socioemocionales, como el autoestima, la confianza, la responsabilidad, el respeto, la tolerancia y la cooperación, promueve hábitos saludables, al prevenir el sobrepeso, el estrés, la ansiedad y el consumo de sustancias nocivas, fomenta valores éticos y cívicos, al estimular el sentido

de pertenencia, la solidaridad y la convivencia pacífica. Por lo anterior, la administración municipal de Pisba pretende organizar y apoyar una serie de eventos deportivos comunitarios, en los cuales se promueve el deporte y el desarrollo de hábitos de vida saludables. Entre los eventos deportivos y comunitarios que se realizan, se encuentran:

Juegos Inter veredales, los cuales integran a todas las veredas del Municipio de Pisba, quienes participan en deportes como microfútbol y baloncesto. La administración municipal, organiza los campeonatos, garantizando la alimentación, el juzgamiento deportivo, entrega de medallas y la entrega de uniformes deportivos para los participantes. Dicha alimentación también es brindada para el personal logístico de la administración que acompaña la actividad.

Juegos Intercolegiados, en los cuales participan los integrantes de las escuelas de formación deportiva, que hacen parte de la Institución educativa Ramón Técnica agropecuaria Ramón Barrantes. Este evento es organizado por la gobernación de Boyacá. La administración municipal apoya los participantes del Municipio, con la entrega de uniformes deportivos, garantiza la alimentación, el hospedaje y el transporte de los deportistas. Dicha alimentación también es brindada para el personal logístico de la administración que acompaña la actividad.

Juegos interadministrativos, se realizan campeonatos de fútbol de salón y baloncesto. Este evento integra a todas las instituciones presentes en el Municipio, tales como Alcaldía Municipal, E.S.E Nuestra señora del Rosario de Pisba, juzgado Municipal, docentes de la institución educativa técnica agropecuaria Ramón Barrantes y Policía Nacional. La administración municipal, organiza esta actividad haciendo entrega de alimentación, el juzgamiento deportivo, la entrega de medallas y uniformes deportivos a los participantes. Dicha alimentación también es brindada para el personal logístico de la administración que acompaña la actividad. Así mismo, en ocasiones, la administración municipal es invitada a participar en juegos interadministrativos con alcaldías de otros municipios, para lo cual se apoya a los funcionarios participantes con el transporte, la alimentación y el hospedaje en caso de requerirse.

Juegos comunales, los cuales están dirigidos a los integrantes de las juntas directivas de las juntas de acción comunal constituidas en el Municipio. La administración municipal organiza este evento, haciendo entrega de la alimentación, entrega de incentivos y uniformes deportivos para los participantes. La alimentación también es brindada para el personal logístico de la administración que acompaña la actividad.

Juegos Baby fútbol, es un evento deportivo que busca integrar y beneficiar a los niños pertenecientes a los hogares infantiles del Municipio de Pisba. En este evento, se garantiza la alimentación de los niños participantes. Dicha alimentación también es brindada para el personal logístico de la administración que acompaña la actividad.

Campeonatos municipales, la administración municipal realiza campeonatos municipales en las disciplinas de microfútbol y baloncesto, como incentivo de participación se entregan uniformes deportivos a los participantes

- ✓ **FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS:** Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas. También son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV.

Las Mesas de Participación no son asambleas de víctimas, o de sus organizaciones; a pesar de que sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento, o la Nación.

Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

Las Mesas deben ser convocadas de manera tal que las víctimas puedan participar de la forma más amplia posible, de ahí que el Protocolo haya determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, hasta un máximo de diez, facilitando a las personas acudir a estos espacios sin que se vean afectadas sus relaciones laborales, de generación de ingresos o sus

obligaciones familiares. Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas. Por esto, tienen la obligación de garantizar el transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje de, por lo menos, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

Parte de esas garantías para la participación también incluyen lo que en el Protocolo se denomina apoyo compensatorio, que es el reconocimiento de los días que aportan las víctimas del conflicto, al ejercicio democrático de participar en representación de las víctimas en las mesas. Este apoyo -al igual que las sesiones-, es ocasional, no permanente y nunca debe relacionarse con un factor salarial o de honorarios, porque desvirtuaría la esencia de la participación y representación, y terminaría excluyendo al grueso de la población víctima. En el municipio de Pisba, la mesa municipal de víctimas se reúne cuatro veces de manera ordinaria. En estos eventos la administración garantiza el transporte, la alimentación, y un auxilio económico para sus participantes.

Así mismo, algunos de sus integrantes son delegados para participar del comité de justicia transicional, el cual se realiza cada cuatro meses, garantizándole los mismos servicios. Así mismo, el municipio de Pisba debe garantizarles a los integrantes de la mesa municipal de víctimas la participación en espacios de carácter departamental o nacional cuando se requiera, por lo que, se les debe apoyar con la alimentación y el transporte. En este sentido, para garantizar el funcionamiento de la mesa municipal de víctimas, la administración municipal debe hacerse cargo de los servicios antes mencionados.

- ✓ **REUNIONES Y COMITÉS ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** En cumplimiento de la misión institucional y administrativa la administración municipal de Pisba desarrolla actividades, tales como: La realización de comités y reuniones, como lo son: **el comité del adulto mayor, el comité de educación, el comité de discapacidad, consejos de seguridad, comités de orden público, consejos de gobierno, entre otros**; El desarrollo de eventos tales como las asambleas de padres organizadas por la comisaria de familia, las salidas a campo que hacen los diferentes enlaces asignados para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo de la administración municipal, como lo son el enlace de programas sociales, enlace de deportes, enlace de víctimas, y el enlace de cultura y música; la atención a autoridades de orden territorial, nacional e internacional que visitan el Municipio de Pisba; La conmemoración de fechas importantes como el cumpleaños del Municipio, el día de la independencia, el día del maestro, entre otros.

Las anteriores son las actividades que se realizan con mayor frecuencia en el Municipio, para la realización de estos eventos es necesario contar con diferentes servicios logísticos, tales como: bebidas hidratantes y de cafetería, refrigerios, alimentos servidos, transporte, hospedaje, personal de apoyo y demás bienes y/o servicios necesarios para la elaboración de todos los posibles eventos en sus diferentes clases, sin embargo, el Municipio no cuenta con los recursos propios necesarios para realizar las actividades tanto internas como externas y por ello requiere la contratación externa que satisfaga las necesidades antes descritas.

Así mismo, es importante mencionar que algunas de las veredas con las que cuenta el Municipio, presentan dificultades en sus vías de acceso, por lo que los únicos medios de transporte para llegar a estas son por medio de semovientes, como sucede en el acceso a las veredas Monquira, y al sector Toragua, o por medio de motocarro, como sucede en el acceso a la vereda Páncota.

- ✓ **APOYO A CONSEJEROS Y PLATAFORMISTAS JUVENILES:** La constitución política de Colombia, determina en su artículo 45: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. Así mismo, por medio de la Ley 1622 del año 2013 se expidió el estatuto de ciudadanía juvenil, el cual tiene por objeto: “ Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.”

En este sentido, el estado colombiano ha promovido la participación juvenil en espacios de partición ciudadana, con la creación de los consejos municipales de juventud, y las plataformas municipales de juventud.

Así mismo, se ha impuesto la obligación a las entidades territoriales para que garanticen el funcionamiento de estos y permitan la participación de los mismos en espacios de decisión.

Finalmente, la administración municipal de Pisba, PISBA MAS HUMANA : EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, adoptó mediante el Acuerdo Municipal 002 del 29 de mayo de 2024 el plan de desarrollo municipal, en este, se estipuló como línea estratégica: ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, esta tiene como objetivo general: Implementar proyectos integrales orientados al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con un enfoque en el cumplimiento de sus derechos, el desarrollo integral desde la primera infancia hasta la juventud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares, promoviendo la protección integral y el empoderamiento comunitario.

En este sentido, para la vigencia 2026 la administración municipal de Pisba pretende apoyar a los consejeros y plataformistas, con la organización de la semana de la juventud, y brindará el apoyo logístico necesario para que los mismos participen de los llamados de carácter departamental y nacional a los que sean citados. Para ello, la administración municipal deberá garantizar el servicio de transporte y alimentación.

Las anteriores, son algunas de las actividades que pretende realizar la administración municipal de Pisba durante la vigencia 2026, por lo que requiere adelantar un proceso de contratación que le permita adquirir bienes y servicios, tales como, servicio de alimentación, de transporte, hospedaje, adquisición de incentivos, entre otros.

Es importante, tener en cuenta que el Municipio de Pisba presenta dificultades en sus vías de acceso, y que los medios de transporte para acceder a la totalidad de las veredas son limitados, por lo que requerirá adquirir el servicio de transporte, por medio de semovientes.

El proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal **PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**", así:

CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y CELEBRACIÓN DE EL DÍA DE LA MADRE – DÍA DEL HOMBRE	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA EQUIDAD, MUJER Y GÉNERO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad
OBJETIVO	Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.
PRODUCTO	4103005 - Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento
INDICADOR	410300501 - Personas asistidas técnicamente
META CUATRIENIO	1776

CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
OBJETIVO	Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.
PRODUCTO	4102 - Servicio de atención integral a la primera infancia
INDICADOR	410200100 – Niños y niñas atendidos en Servicio integrales
META CUATRIENIO	832

CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
OBJETIVO	Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.
PRODUCTO	4102 - Servicio de atención integral a la primera infancia
INDICADOR	410200200 - Niñosy niñas atendidos en Servicio tradicionales

META CUATRIENIO	832

CELEBRACIÓN DE LOS ADOLESCENTES - SEMANA DE LA JUVENTUD Y APOYO A CONSEJEROS Y PLATAFORMISTAS JUVENILES	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescente
OBJETIVO	Fomentar el equilibrio social entre mujeres y hombres mediante el desarrollo de actividades que promuevan la igualdad de derechos y la participación equitativa en diversos ámbitos del Municipio, a través del Servicio de Asistencia Técnica para el Emprendimiento.
PRODUCTO	4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
INDICADOR	410205200 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados
META CUATRIENIO	808

EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PISBA:	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
OBJETIVO	Promover el deporte formativo y estilos de vida saludable en la comunidad, a través del fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, para la formación y preparación de deportistas, y la organización de eventos recreativos comunitarios.
PRODUCTO	4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
INDICADOR	430103801 – Eventos recreativos comunitarios realizados
META CUATRIENIO	23

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
OBJETIVO	Facilitar el acceso de las familias afectadas por el conflicto armado a recursos y programas que promuevan su bienestar y empoderamiento social.
PRODUCTO	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado
INDICADOR	Victimas con acompañamiento diferencial en el marco del proceso de reparación integral individual
META CUATRIENIO	744

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
OBJETIVO	Facilitar el acceso de las familias afectadas por el conflicto armado a recursos y programas que promuevan su bienestar y empoderamiento social.
PRODUCTO	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado
INDICADOR	Victimas con acompañamiento diferencial en el marco del proceso de reparación integral individual
META CUATRIENIO	744

MERCADOS PROVINCIALES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO	
PLAN DE DESARROLLO	**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**
DIMENSIÓN	EJE II TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ACCIÓN CLIMATICA – DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR EL DESARROLLO DEL CAMPO SOSTENIBLE
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
OBJETIVO	Promover el deporte formativo y estilos de vida saludable en la comunidad, a través del fomento de la recreación, la actividad física y el deporte, para la formación y preparación de deportistas, y la organización de eventos recreativos comunitarios.
PRODUCTO	4301038 - Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios
INDICADOR	430103801 – Eventos recreativos comunitarios realizados
META CUATRIENIO	23

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	SERVICIOS Y SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PISBA EN EL AÑO 2026" (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS **($321.847.500)** INCLUIDO IVA (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SERVICIOS PRESTADOS)
CDP	**202602004** del 09/02/2026
RUBROS	- *2320202006-29-123118-01-4301038: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Deportivos - FTE: TASA PRODEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldía - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios.* - *2320202006-30-124301-01-4301038: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Deportivos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldia - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios* - *232020200912-124303-01-4102002: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Infancia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL* - *LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención tradicional a la primera infancia.* - *232020200913-124303-01-4102052: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Adolescencia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.* - *232020200916-124303-01-4103005: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Mujer y Equidad de Genero - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento.* - *232020200923-124303-01-4103050: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Familia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza*

	- *232020200924-124303-01-4101031: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Victimas Ayuda Humanitaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado.* - *232020200927-124303-01-4502022: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Participación Comunitaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica*
BPIN	**202500000012661, 202500000012592, 202500000012630, 202500000012649 y 202500000011573**
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio cancelara el valor del contrato **mediante el pago de actas parciales**, previa presentación de cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor luego de la realización de cada evento, informe de actividades con registro fotográfico y/o de video y acreditación del pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO 1: El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO 2. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING)	901016 SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	90101600 SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9011 – INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	901115 – HOTELES, MOTELES Y PENSIONES	90111501- HOTELES
53 – ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	5310 - ROPA	531022 – ROPA FOLCLÓRICA	53102200 – ROPA FOLCLÓRICA
52 – ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	5212 – ROPA DE CAMA, MANTELERÍAS, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	521217 - TOALLAS	52121701 – TOALLAS DE BAÑO
78 – SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	7811 – TRANSPORTE DE PASAJEROS	781118 – TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111803 – SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Realizar la planeación, programación y ejecución de los eventos contratados.
2) Entregar los recursos en especie de forma verificable y cuantificable, para su debido reconocimiento durante la ejecución del contrato.
3) Proveer el personal, equipo técnico, tecnológico y logístico necesario, conforme a las Condiciones Técnicas Exigidas.
4) Prestar el apoyo logístico, técnico, de transporte, alimentación, alojamiento y demás suministros requeridos para las actividades programadas.
5) Presentarse en la fecha y hora acordadas con la anticipación suficiente para realizar los montajes previos.
6) Garantizar la protección de los derechos de autor en el desarrollo de cada evento.

7) Tomar registros fotográficos y de video de la ejecución para adjuntarlos a los informes como constancia del cumplimiento del objeto contractual.
8) Garantizar la manipulación de alimentos bajo normas sanitarias vigentes y acatar los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud.
9) Asegurar el traslado de los participantes (previa autorización del supervisor) desde o hacia otros municipios, según el cronograma establecido.
10) Garantizar que los vehículos cumplan las normas de tránsito, posean documentos al día y sean conducidos por personal idóneo con licencia vigente.
11) Ante casos de fuerza mayor o fortuito, el contratista deberá gestionar vehículos de transporte especial sustitutos e informar de inmediato al supervisor.
12) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o subordinación con el Municipio.
13) Presentar informes detallados que indiquen: fecha, lugar, evento y cantidad de actividades, bienes o servicios suministrados.
14) Ejecutar el objeto contractual en los tiempos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas.
15) Organizar previamente los servicios a su cargo y mantener el control sobre la calidad y suficiencia de las actividades.
16) Responder por la calidad de todos los bienes y productos provistos.
17) Realizar el servicio según las cantidades y especificaciones contenidas en la propuesta aprobada, la cual hace parte integral del contrato.
18) Ejecutar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.
19) Disponer de su capacidad de gestión para convocar y unir esfuerzos de entidades públicas y privadas en pro del cumplimiento del objeto.
20) Poner a disposición, bajo su exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y logística requerida para el desarrollo del contrato.
21) Asumir los costos inherentes al proyecto y entregar los soportes contables (facturas, recibos, etc.) cuando sean requeridos.
22) El personal empleado por el contratista será de su libre elección y exclusiva dependencia. El contratista actuará como empleador y será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos profesionales.
23) Realizar las demás tareas propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto, coordinadas previamente con el supervisor.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones especificas antes descritas el contratista se obliga a:

1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los materiales solicitados por el supervisor.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantarse se realizar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece a la Selección Abreviada como aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En el caso presente, la administración municipal de Pisba establece que las diversas actividades por desarrollarse no corresponden a bienes y servicios que cuenten con características técnicas uniformes, toda vez que, para efectos aplicativos al proceso en desarrollo, se requiere de múltiples y divergentes actividades, determinando pues que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar, sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá.

Así mismo, se resalta que no se trata de las mismas especificaciones técnicas, situación que conlleva a determinar que el factor calificador no sea el precio, tal como lo implicaría una subasta pública. Es así que se establece para el proceso contractual en desarrollo y, por ende, la materialización del objeto contractual, el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015y subsiguientes establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

De conformidad con el presupuesto de inversión correspondiente a menos de 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en consideración al objeto y la cuantía del proceso. Regulada en el artículo 40 y ss del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y concordante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas especificadas en los pliegos de condiciones definitivas

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA POR NOCHE	1	UNIDAD
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	DESAYUNOS	OPCIÓN 1 (CALDO DE PAPA CON COSTILLA DE RES+ CHOCOLATE+ HUEVOS Y PAN)	1	UNIDAD
			OPCIÓN 2 (TAMAL+ CHOCOLATE+ PAN)	1	UNIDAD
			OPCIÓN 3 (CALDO DE POLLO+ HUEVO + JUGO+ PAN)	1	UNIDAD
			OPCIÓN 4 (CALDO DE PESCADO+ JUGO+ PAN)	1	UNIDAD
		ALMUERZOS	SOPA+ PORCIÓN DE ARROZ+ 150 GR DE CARNE + PRINCIPIO (ARVEJA, LENTEJA, FRIJOL) + PORCIÓN DE ENSALADA + BEBIDA (JUGO, GASEOSA O LIMONADA)	1	UNIDAD
			SANCOCHO DE GALLINA + ARROZ + BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO NATURAL)	1	UNIDAD
			CARNE ASADA + PORCIÓN DE PAPA + PORCIÓN DE ARROZ + ENSALADA + BEBIDA (VASO DE JUGO O GASEOSA 7 OZ)	1	UNIDAD
			PESCADO 150 GRA+ PORCIÓN DE ARROZ+ ENSALADA+ PAPA+ BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO, LIMONADA O GASEOSA)	1	UNIDAD
			PLATO MIXTO CON TRES CARNES (RES, POLLO, CERDO) + PORCIÓN DE ARROZ+ ENSALADA+ PORCIÓN PATACÓN O PORCIÓN DE PAPA + VASO DE JUGO O GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD
		CENA	DOS PRESAS DE GALLINA + PAPA O AREPA + BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTAS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD
			PORCIÓN DE ARROZ CHINO+ PRESA DE POLLO + PAPA FRITA + BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTOS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD
			PORCIÓN DE ARROZ CON POLLO + PAPA+ VASO DE GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD
			SOPA+ PROTEÍNA (CARNE DE RES, POLLO O CARNE DE CERDO) + PRINCIPIO (ARVEJA, LENTEJA) ARROZ + PAPA + EPNSALADA + BEBIDA (JUGO NATURAL EN VASO DE 7 OZ)	1	UNIDAD
			CUARTO DE POLLO + PAPA+ BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTOS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD
		REFRIGERIOS	EMPANADA+ BEBIDA (VASO 7OZ DE JUGO O DE GASEOSA)	1	UNIDAD
			PAPA RELLENA + BEBIDA (VASO DE 7 OZ CON JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD
			SÁNDWICH COMPUESTO DE MORTADELA Y QUESO CON VASO DE CAFÉ 7OZ	1	UNIDAD
			CROISANT + BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO O GASEOSA O CAFÉ)	1	UNIDAD

			PAQUETE DE GALLETAS FESTIVAL O BRINKY X 6 GALLETAS + VASO DE GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD
			BON BON BUM + PAQUETE DE GALLETAS FESTIVAL O BRINKY X 6 GALLETAS	1	UNIDAD
			SÁNDWICH COMPUESTO DE PORCIÓN DE MORTADELA+ PORCIÓN DE QUESO + CARNE MOLIDA+ LECHUGA) + BEBIDA (VASO 7 OZ DE CAFÉ O JUGO NATURAL)	1	UNIDAD
		SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS	HAMBURGUESA + PAPA FRITA+ BEBIDA (VASO 7OZ DE JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD
			PERRO CALIENTE + BEBIDA (VASO 7 OZ DE JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD
3	SUMINISTRO DE DESECHABLES	SUMINISTRO DE DESECHABLES	PAQUETE DE VASOS DESECHABLES 7 ONZAS X 25 UNIDADESW	1	PAQUETE
			PAQUETE DE VASOS DESECHABLES 12 OZ X 25 UNIDADES	1	PAQUETE
			PAQUETE PLATO DESECHABLE 23 CM X20 UNDS	1	PAQUETE
			PAQUETE DE CUCHARA SOPERA BLANCA X20 UNDS	1	PAQUETE
			PAQUETE DE PLATOS DESECHABLES SOPEROS	1	PAQUETE
			PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLADAS EN 4 X100UND	1	PAQUETE
			PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLADAS EN 4 X 200 UNIDADES	1	PAQUETE
4	SERVICIO DE CAFETERÍA	BOTELLAS DE AGUA	PACA DE BOTELLAS DE AGUA 300 ML X 24 UNIDADES	1	UNIDAD
		BEBIDA CALIENTE O FRIA	VASO DE 7 OZ DE BEBIDA CALIENTE O FRÍA (JUGO, AGUA DE PANELA, TINTO, CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE)	1	UNIDAD
		GASEOSA	BOTELLA DE GASEOSA 3 LITROS	1	UNIDAD
5	SERVICIO DE PUBLICIDAD	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS PUBLICITARIOS X 100 UNIDADES	1	PAQUETE X 100
		ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN PUBLICITARIO DE 2 METROS DE ALTO POR UNO DE ACHO CON SOPORTE TIPO ARAÑA	1	UNIDAD
6	SERVICIO DE SONIDO	ALQUILER DE SONIDO	ALQUILER DE SONIDO CON DOS CABINAS DE ALTA POTENCIA CON MICRÓFONOS (AMPLIAR ESPECIFICACIONES)	1	SERVICIO X EVENTO
7	MATERIALES DE DECORACIÓN	BOMBAS	PAQUETE DE BOMBAS GLOBO LISA R-12 X 50 COLOR SURTIDO	1	PAQUETE
		FIBRA	FIBRA CUERDA GRUESA HILO PARA AMARRAR X 750 MTS	1	ROLLO
		PAPEL FESTÓN	BANDERINES TRICOLOR X7M TRIÁNGULOS PASACALLES	1	PAQUETE
8	SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE BUS INTERMUNICIPAL CON CAPACIDAD PARA 32 PERSONAS	PISBA-SOGAMOSO-PISBA	1	SERVICIO
			PISBA-TUNJA-PISBA	1	SERVICIO
			PISBA- PAIPA-PISBA	1	SERVICIO
			PISBA-BOGOTÁ-PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - LABRANZA GRANDE- PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - YOPAL - PISBA	1	SERVICIO
		SERVICIO DE SEMOVIENTES INTERVEREDAL	MULAR CON TRANSPORTE DE SILLA, DE RECORRIDO VEREDA VILLA DE LEYVA- VEREDA MONQUIRA - VEREDA VILLA DE LEYVA	1	SERVICIO
			MULAR CON TRANSPORTE DE SILLA, DE RECORRIDO VEREDA CENTRO-VEREDA TORAGUA-VEREDA CENTRO	1	SERVICIO
			MULAR CON TRANSPORTE DE CARGA, DE RECORRIDO VEREDA CENTRO-VEREDA MONQUIRA	1	SERVICIO
		SERVICIO DE MOTOCARRO	MOTOCARRO, TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, DE RECORRIDO PISBA-VEREDA PANCOTA-PISBA	1	SERVICIO
		TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	PISBA - LABRANZAGRANDE - PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - PAYA – PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA MIRAFLORES - PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA AGUABLANCA - PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA PLATANALES - PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA TOBACA – PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA JOTA – PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - VEREDA VILLA DE LEYVA - PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - YOPAL – PISBA	1	SERVICIO

			PISBA - PAJARITO – PISBA	1	SERVICIO
			PISBA - SOGAMOSO – PISBA	1	SERVICIO
9	SOUVENIR	ENTREGA DE DETALLES	COBIJA DE ALGODÓN, DIMENSIONES: 1.20 M DE LARGO X 0.80 M DE ANCHO	1	UNIDAD
			TOALLA 75 X 1,50 DE ALGODÓN, 400 HILOS COLORES VARIADOS.	1	UNIDAD
			PONCHOS ELABORADOS EN TELA CHALIS DE ALTA CALIDAD EN COLOR UNICOLORO. PRESENTAN CUELLO INCORPORADO Y UN ELEGANTE DISEÑO EN PUNTA QUE REALZA SU CAÍDA. CADA PIEZA INCLUYE BORDADO SEGÚN SU LOGO, APORTANDO IDENTIDAD Y DISTINCIÓN AL DISEÑO	1	UNIDAD
			MANAR ESPECIAL+ BOLSA DE CAFÉ ESPECIAL(500GR)+ PANELA DE 500 GR + QUESO (500GR)	1	KIT
			MANAR SENCILLO+ BOLSA DE CAFÉ SENCILLA(500GR)+ PANELA DE 500 GR+ QUESO (500GR)	1	KIT
			LIBRA DE CAFÉ DE MARCA LOCAL COMO SOUVENIR PARA VISITANTES	1	UNIDAD
10	AGRUPACIÓN MUSICAL	CONJUNTO DE MÚSICA TRADICIONAL Y PARRANDERA	AGRUPACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL Y PARRANDERA, **BANDA DON JUAN** X 3 HORAS	1	PRESENTACIÓN
		AGRUPACIÓN DE MÚSICA LLANERA	GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA **" A PURO JOROPO"** QUE SIRVE DE ACOMPAÑAMIENTO A ARTISTA LOCAL , PRESENTACIÓN X 2 HORAS	1	PRESENTACIÓN
		PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES (CANTANTES DE MÚSICA CAMPESINA)	ARTISTA LOCALES DEL MUNICIPIO, PRESENTACIÓN POR HORA	1	PRESENTACIÓN
11	ELEMENTOS DISTINTIVOS	VESTIER	DELANTAL EN DRILL TALLAS DE LA S A LA L	1	UNIDAD
			GORRO CHEF TIPO PIRATA COCINA RESTAURAN	1	UNIDAD
12	ELEMENTOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	ELEMENTOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	GORROS QUIRÚRGICOS ORUGA X50 UND ALIMENTOS SALUD	1	CAJA
			Guantes para manipulación de alimentos X 100 UNIDADES	1	CAJA
13	AUXILIAR LOGÍSTICO	OPERARIO LOGÍSTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO APOYO LOGÍSTICO.	1	SERVICIO X PERSONA
14	TORTAS PARA CONMEMORACIONES	PONQUE DE LIBRA DECORADA	PONQUE DE LIBRA DECORADA PARA TREINTA Y CINCO PERSONAS	1	UNIDAD
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE TRES LIBRAS DECORADAS	1	UNIDAD
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE LIBRA Y MEDIA DECORADA	1	UNIDAD
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE TRES LIBRAS SIN DECORADA	1	UNIDAD
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE LIBRA Y MEDIA SIN DECORAR	1	UNIDAD
TOTAL PRECIOS UNITARIO					

Nota1: Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas con las agrupaciones musicales, el proponente junto con la propuesta deberá presentar carta de compromiso suscrito por el representante de cada una de las siguientes agrupaciones musicales o artistas.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA PURO JOROPO	SIRVE DE ACOMPAÑAMIENTO A ARTISTA LOCAL.	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrito por el representante de la agrupación musical.
ADRIANA MARTÍNEZ	CANTANTE LLANERA DEL MUNICIPIO DE PISBA	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrito por la cantante

		PISBANA, de música llanera ADRIANA MARTINEZ de la agrupación musical.
BANDA DON JUAN	AGRUPACIÓN DE MÚSICA PARRANDERA Y CAMPESINA, LA PRESENTACIÓN MUSICAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE DOS HORAS EN TARIMA PRINCIPAL.	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrito por el representante de la agrupación musical.

Nota2. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la administración y teniendo en cuenta, que no puede determinarse la cantidad de bienes y servicios a ejecutar, ya que los diferentes eventos y su participación es incierta, ya que depende del registro actualizado de cada uno grupos poblacionales y/o de los invitados a los diferentes eventos deportivos, artísticos y culturales o los que se programen y se realicen en el municipio o fuera de él, por lo que, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la modalidad de monto agotable, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

"La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. ***Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección****, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato".*

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas antes descritas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Articulo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009…"

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionarán.
Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

5.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso:

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de determinar la capacidad jurídica del proponente, el factor habilitante el siguiente:

El proponente deberá acreditar su capacidad legal mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal** (expedido por la Cámara de Comercio), en el cual conste que desarrolla alguna de las siguientes actividades económicas bajo la clasificación **CIIU Revisión 4** (adaptada para Colombia):

- Catering para eventos.
- Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- Comercio al por menor en establecimientos no especializados (con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco).

Alternativamente, el proponente será apto si su **objeto social** contempla de manera expresa la ejecución de actividades iguales o similares a las siguientes:

- Promoción y gestión o desarrollo de programas para el desarrollo social, cultural, recreativo, deportivo, turístico, económico y/o ambiental.
- Adquisición, entrega, almacenamiento, logística, transformación y manipulación de alimentos.
- Prestación de servicios de apoyo logístico integral.

En caso de que el proponente sea persona jurídica no deberá hallarse limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo en caso de adjudicársele el contrato

Participar en procesos contractuales con entidades del Estado o la suscripción de contratos o convenios.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que cumplan con la capacidad jurídica requerida y que acredite una antigüedad **mayor a cinco (5) años** ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad **mayor a tres (3) años** ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Admisible/No Admisible)

5.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán presentar la siguiente experiencia:

Acreditar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades guarden relación directa con la organización de eventos, en al menos uno (1) de los contratos presentados, se deberá evidenciar la prestación del servicio de transporte en semovientes.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al uno punto cinco (1,5) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, **los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 **y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres** de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades guarden relación directa con la organización de eventos, en al menos uno (1) de los contratos presentados, se deberá evidenciar la prestación del servicio de transporte en semovientes.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.2 <u>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</u>

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán presentar la siguiente experiencia:

Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con la realización de actividades logísticas que incluyan específicamente la entrega de alimentos servidos y/o la presentación de artistas. La sumatoria del valor de estos dos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.
Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

5.4.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA ESPECIFICA: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras

públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, **los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 **y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres** de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia especifica:

Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con la realización de actividades logísticas que incluyan específicamente la entrega de alimentos servidos y la presentación de artistas. La sumatoria del valor de estos dos contratos debe ser igual o superior al 75 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.
Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

1) Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberán ser **distintos** a los presentados para acreditar la experiencia general del proponente.
2) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
3) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
4) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
5) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
6) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
7) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
8) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
9) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
10) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
11) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
12) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
13) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
14) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
15) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Pisba declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera.

Requisito habilitante de acuerdo a las necesidades evaluadas como parte de este proyecto, el municipio de Pisba considera necesario solicitar los siguientes perfiles para el desarrollo exitoso del Contrato.

Deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del Proyecto, para lo cual, deberá aportarse hoja de vida del siguiente personal incluyendo carta de compromiso de prestar sus servicios en caso de que el proponente sea adjudicatario del presente proceso de selección:

CARGO	PERFIL	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
COORDINADOR LOGÍSTICO	Administrador publico y/o de empresas con 7 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional. Deberá acreditar haber participado como coordinador de logística en al menos cinco contratos celebrados con entidad pública o privada.	Hoja de Vida y carta de compromiso y certificados que acrediten experiencia.
EQUIPO OPERATIVO LOGÍSTICO	El contratista deberá garantizar que para la ejecución del objeto contractual contará con mínimo tres (3) apoyos logísticos, quienes deberán acreditar tener experiencia especifica como personal de apoyo logístico en eventos similares, comprobable mediante la presentación de certificaciones o contratos. Con el fin de incentivar el empleo local y el acatamiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y como criterios sociales amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. el personal operativo (no calificado) antes mencionado deberá ser población residente en el Municipio de Pisba o que se encuentren caracterizados como población	Hojas de vida, cartas de compromiso y certificados de residencia expedida por la alcaldía municipal de Pisba.

	en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. Al menos dos de los operarios deberán acreditar la condición de víctima del conflicto armado.	
DIRECTOR LOGÍSTICO	Persona natural que acredite experiencia de tres años como representante legal de una empresa o entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social este dirigido a la ejecución de actividades culturales.	Hoja de Vida y carta de compromiso y certificados que acrediten experiencia

5.6 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **<u>En caso de sociedades:</u>** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2024, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en

	caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

7. CAPACIDAD FINANCIERA:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.7.1 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses.

La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**:

A. Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 10{,}26$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor a **10,26**

Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

B. Índice de Endeudamiento.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0{,}22$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual **0,22.**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

C. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón cobertura Intereses} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 230{,}05$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a 230,05 O INDETERMINADO

Si Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE PISBA efectuará el análisis de la situación financiera del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para consorcios o uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Patrimonio y Capital de trabajo) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

5.8.1 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices:

La información organizacional se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente**:

A. Rentabilidad sobre patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0{,}45$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0,45.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

B. Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Activo}} \geq 0{,}34$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre activo igual o mayor a 0,34.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

- **DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES:**

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el RUP, el Comité de Evaluación del Municipio de Pisba se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Articulo 30 numeral 7).

6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

Las Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta económica

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de PISBA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

6.1. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: CINCUENTA (50) PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

- Cincuenta (50) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir AL MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.
- Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 50, 45, 40, 35, 30 (…) etc. Puntos respectivamente.

6.2 FACTOR TÉCNICO (CUARENTA (40) PUNTOS)

Se asignarán hasta 40 puntos y el puntaje de los elementos de Calidad se obtendrá de la siguiente manera:

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Aportar cuatro (4) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarden afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato, en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	40
Aportar tres (3) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	30
Aportar un (1) contrato adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	15
No aportar contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y especifica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	0

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NUEVE COMA CINCO (9,5) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional
2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL PRESUPUESTO

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($321.847.500) INCLUIDO IVA (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SERVICIOS PRESTADOS)**, en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes**:**

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	BIEN O SERVICIO		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO/ COTIZACIÓN 1
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN SENCILLA POR NOCHE	1	UNIDAD	$ 65 000,00
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	DESAYUNOS	OPCIÓN 1 (CALDO DE PAPA CON COSTILLA DE RES+ CHOCOLATE+ HUEVOS Y PAN)	1	UNIDAD	$ 19 000,00
			OPCIÓN 2 (TAMAL+ CHOCOLATE+ PAN)	1	UNIDAD	$ 19 000,00
			OPCIÓN 3 (CALDO DE POLLO+ HUEVO + JUGO+ PAN)	1	UNIDAD	$ 19 000,00
			OPCIÓN 4 (CALDO DE PESCADO+ JUGO+ PAN)	1	UNIDAD	$ 19 000,00
		ALMUERZOS	SOPA+ PORCIÓN DE ARROZ+ 150 GR DE CARNE + PRINCIPIO (ARVEJA, LENTEJA, FRIJOL) + PORCIÓN DE ENSALADA + BEBIDA (JUGO, GASEOSA O LIMONADA)	1	UNIDAD	$ 20 000,00
			SANCOCHO DE GALLINA + ARROZ + BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO NATURAL)	1	UNIDAD	$ 32 000,00
			CARNE ASADA + PORCIÓN DE PAPA + PORCIÓN DE ARROZ + ENSALADA + BEBIDA (VASO DE JUGO O GASEOSA 7 OZ)	1	UNIDAD	$ 40 000,00
			PESCADO 150 GRA+ PORCIÓN DE ARROZ+ ENSALADA+ PAPA+ BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO, LIMONADA O GASEOSA)	1	UNIDAD	$ 38 000,00
			PLATO MIXTO CON TRES CARNES (RES, POLLO, CERDO) + PORCIÓN DE ARROZ+ ENSALADA+ PORCIÓN PATACÓN O PORCIÓN DE PAPA + VASO DE JUGO O GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD	$ 40 000,00
		CENA	DOS PRESAS DE GALLINA + PAPA O AREPA + BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTAS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD	$ 32 000,00
			PORCIÓN DE ARROZ CHINO+ PRESA DE POLLO + PAPA FRITA + BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTOS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD	$ 28 000,00
			PORCIÓN DE ARROZ CON POLLO + PAPA+ VASO DE GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD	$ 21 000,00
			SOPA+ PROTEÍNA (CARNE DE RES, POLLO O CARNE DE CERDO) + PRINCIPIO (ARVEJA, LENTEJA) ARROZ + PAPA + EPNSALADA + BEBIDA (JUGO NATURAL EN VASO DE 7 OZ)	1	UNIDAD	$ 19 000,00

			CUARTO DE POLLO + PAPA+ BEBIDA (CAJA DE JUGO SABOR A FRUTOS 200 ML O GASEOSA 300 ML)	1	UNIDAD	$ 24 000,00
		REFRIGERIOS	EMPANADA+ BEBIDA (VASO 7OZ DE JUGO O DE GASEOSA)	1	UNIDAD	$ 9 000,00
			PAPA RELLENA + BEBIDA (VASO DE 7 OZ CON JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD	$ 9 000,00
			SÁNDWICH COMPUESTO DE MORTADELA Y QUESO CON VASO DE CAFÉ 7OZ	1	UNIDAD	$ 9 000,00
			CROISANT + BEBIDA (VASO DE 7 OZ DE JUGO O GASEOSA O CAFÉ)	1	UNIDAD	$ 9 000,00
			PAQUETE DE GALLETAS FESTIVAL O BRINKY X 6 GALLETAS + VASO DE GASEOSA 7 OZ	1	UNIDAD	$ 7 500,00
			BON BON BUM + PAQUETE DE GALLETAS FESTIVAL O BRINKY X 6 GALLETAS	1	UNIDAD	$ 5 000,00
			SÁNDWICH COMPUESTO DE PORCIÓN DE MORTADELA+ PORCIÓN DE QUESO + CARNE MOLIDA+ LECHUGA) + BEBIDA (VASO 7 OZ DE CAFÉ O JUGO NATURAL)	1	UNIDAD	$ 11 000,00
		SERVICIO DE COMIDAS RÁPIDAS	HAMBURGUESA + PAPA FRITA+ BEBIDA (VASO 7OZ DE JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD	$ 23 000,00
			PERRO CALIENTE + BEBIDA (VASO 7 OZ DE JUGO O GASEOSA)	1	UNIDAD	$ 19. 000,00
3	SUMINISTRO DE DESECHABLES	SUMINISTRO DE DESECHABLES	PAQUETE DE VASOS DESECHABLES 7 ONZAS X 25 UNIDADESW	1	PAQUETE	$ 5 500,00
			PAQUETE DE VASOS DESECHABLES 12 OZ X 25 UNIDADES	1	PAQUETE	$ 8 000,00
			PAQUETE PLATO DESECHABLE 23 CM X20 UNDS	1	PAQUETE	$ 9 500,00
			PAQUETE DE CUCHARA SOPERA BLANCA X20 UNDS	1	PAQUETE	$ 4 000,00
			PAQUETE DE PLATOS DESECHABLES SOPEROS	1	PAQUETE	$ 15 500,00
			PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLADAS EN 4 X100UND	1	PAQUETE	$ 4 000,00
			PAQUETE DE SERVILLETAS DOBLADAS EN 4 X 200 UNIDADES	1	PAQUETE	$ 8 500,00
4	SERVICIO DE CAFETERÍA	BOTELLAS DE AGUA	PACA DE BOTELLAS DE AGUA 300 ML X 24 UNIDADES	1	UNIDAD	$ 18 600,00
		BEBIDA CALIENTE O FRIA	VASO DE 7 OZ DE BEBIDA CALIENTE O FRÍA (JUGO, AGUA DE PANELA, TINTO, CAFÉ EN LECHE O CHOCOLATE)	1	UNIDAD	$ 2 000,00
		GASEOSA	BOTELLA DE GASEOSA 3 LITROS	1	UNIDAD	$ 12 000,00
5	SERVICIO DE PUBLICIDAD	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS PUBLICITARIOS X 100 UNIDADES	1	PAQUETE X 100	$ 400 000,00
		ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PENDÓN PUBLICITARIO DE 2 METROS DE ALTO POR UNO DE ACHO CON SOPORTE TIPO ARAÑA	1	UNIDAD	$ 280 000,00
6	SERVICIO DE SONIDO	ALQUILER DE SONIDO	ALQUILER DE SONIDO CON DOS CABINAS DE ALTA POTENCIA CON MICRÓFONOS (AMPLIAR ESPECIFICACIONES)	1	SERVICIO X EVENTO	$ 5 500 000,00
7	MATERIALES DE DECORACIÓN	BOMBAS	PAQUETE DE BOMBAS GLOBO LISA R-12 X 50 COLOR SURTIDO	1	PAQUETE	$ 35 000,00
		FIBRA	FIBRA CUERDA GRUESA HILO PARA AMARRAR X 750 MTS	1	ROLLO	$ 40 000,00
		PAPEL FESTÓN	BANDERINES TRICOLOR X7M TRIÁNGULOS PASACALLES	1	PAQUETE	$ 18 600,00
8	SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE BUS INTERMUNICIPAL CON CAPACIDAD PARA 32 PERSONAS	PISBA-SOGAMOSO-PISBA	1	SERVICIO	$ 4 000 000,00
			PISBA-TUNJA-PISBA	1	SERVICIO	$ 4 800 000,00
			PISBA- PAIPA-PISBA	1	SERVICIO	$ 3 800 000,00
			PISBA-BOGOTÁ-PISBA	1	SERVICIO	$ 6 500 000,00
			PISBA - LABRANZA GRANDE- PISBA	1	SERVICIO	$ 2 500 000,00
			PISBA - YOPAL - PISBA	1	SERVICIO	$4.500.000
		SERVICIO DE SEMOVIENTES INTERVEREDAL	MULAR CON TRANSPORTE DE SILLA, DE RECORRIDO VEREDA VILLA DE LEYVA- VEREDA MONQUIRA - VEREDA VILLA DE LEYVA	1	SERVICIO	$ 290 000,00
			MULAR CON TRANSPORTE DE SILLA, DE RECORRIDO VEREDA CENTRO-VEREDA TORAGUA-VEREDA CENTRO	1	SERVICIO	$ 80 000,00
			MULAR CON TRANSPORTE DE CARGA, DE RECORRIDO VEREDA CENTRO-VEREDA MONQUIRA	1	SERVICIO	$ 180. 000,00

		SERVICIO DE MOTOCARRO	MOTOCARRO, TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, DE RECORRIDO PISBA-VEREDA PANCOTA-PISBA	1	SERVICIO	$ 125 000,00
		TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS	PISBA - LABRANZAGRANDE - PISBA	1	SERVICIO	$ 600 000,00
			PISBA - PAYA – PISBA	1	SERVICIO	$ 600 000,00
			PISBA - VEREDA MIRAFLORES - PISBA	1	SERVICIO	$ 350 000,00
			PISBA - VEREDA AGUABLANCA - PISBA	1	SERVICIO	$ 350 000,00
			PISBA - VEREDA PLATANALES - PISBA	1	SERVICIO	$ 320 000,00
			PISBA - VEREDA TOBACA – PISBA	1	SERVICIO	$ 250 000,00
			PISBA - VEREDA JOTA – PISBA	1	SERVICIO	$ 160 000,00
			PISBA - VEREDA VILLA DE LEYVA - PISBA	1	SERVICIO	$ 800 000,00
			PISBA - YOPAL – PISBA	1	SERVICIO	$ 800 000,00
			PISBA - PAJARITO – PISBA	1	SERVICIO	$ 1 000 000,00
			PISBA - SOGAMOSO – PISBA	1	SERVICIO	$ 1 000 000,00
9	SOUVENIR	ENTREGA DE DETALLES	COBIJA DE ALGODÓN, DIMENSIONES: 1.20 M DE LARGO X 0.80 M DE ANCHO	1	UNIDAD	$ 60.000,00
			TOALLA 75 X 1,50 DE ALGODÓN, 400 HILOS COLORES VARIADOS.	1	UNIDAD	$ 36.000
			PONCHOS ELABORADOS EN TELA CHALIS DE ALTA CALIDAD EN COLOR UNICOLORO. PRESENTAN CUELLO INCORPORADO Y UN ELEGANTE DISEÑO EN PUNTA QUE REALZA SU CAÍDA. CADA PIEZA INCLUYE BORDADO SEGÚN SU LOGO, APORTANDO IDENTIDAD Y DISTINCIÓN AL DISEÑO	1	UNIDAD	$ 36 000,00
			MANAR ESPECIAL+ BOLSA DE CAFÉ ESPECIAL(500GR)+ PANELA DE 500 GR + QUESO (500GR)	1	KIT	$ 125 000,00
			MANAR SENCILLO+ BOLSA DE CAFÉ SENCILLA(500GR)+ PANELA DE 500 GR+ QUESO (500GR)	1	KIT	$ 80 000,00
			LIBRA DE CAFÉ DE MARCA LOCAL COMO SOUVENIR PARA VISITANTES	1	UNIDAD	$ 40 000,00
10	AGRUPACIÓN MUSICAL	CONJUNTO DE MÚSICA TRADICIONAL Y PARRANDERA	AGRUPACIÓN DE MÚSICA TRADICIONAL Y PARRANDERA, **BANDA DON JUAN** X 3 HORAS	1	PRESENTACIÓN	$ 9. 000 000,00
		AGRUPACIÓN DE MÚSICA LLANERA	GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA **" A PURO JOROPO"** QUE SIRVE DE ACOMPAÑAMIENTO A ARTISTA LOCAL , PRESENTACIÓN X 2 HORAS	1	PRESENTACIÓN	$ 2 500 000,00
		PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES (CANTANTES DE MÚSICA CAMPESINA)	ARTISTA LOCALES DEL MUNICIPIO, PRESENTACIÓN POR HORA	1	PRESENTACIÓN	$ 500 000,00
11	ELEMENTOS DISTINTIVOS	VESTIER	DELANTAL EN DRILL TALLAS DE LA S A LA L	1	UNIDAD	$ 28 000,00
			GORRO CHEF TIPO PIRATA COCINA RESTAURAN	1	UNIDAD	$ 18 500,00
12	ELEMENTOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	ELEMENTOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	GORROS QUIRÚRGICOS ORUGA X50 UND ALIMENTOS SALUD	1	CAJA	$ 19 500,00
			Guantes para manipulacion de alimentos X 100 UNIDADES	1	CAJA	$25.000
13	AUXILIAR LOGÍSTICO	OPERARIO LOGÍSTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO APOYO LOGÍSTICO.	1	SERVICIO X PERSONA	$65.000
14	TORTAS PARA CONMEMORACIONES	PONQUE DE LIBRA DECORADA	PONQUE DE LIBRA DECORADA PARA TREINTA Y CINCO PERSONAS	1	UNIDAD	$98.000
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE TRES LIBRAS DECORADAS	1	UNIDAD	$175.000
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE LIBRA Y MEDIA DECORADA	1	UNIDAD	$105.000
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE TRES LIBRAS SIN DECORADA	1	UNIDAD	$155.000
		BANDEJA DE MANTECADA	BANDEJA DE MANTECADA DE LIBRA Y MEDIA SIN DECORAR	1	UNIDAD	$85.000
TOTAL PRECIOS UNITARIO						**$53.053.700**

NOTA 1. El proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto, a aquel proponente que presente el menor valor por precios unitarios, y se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

Por lo anterior, se deja claridad que **se contrata por precios unitarios** y se ejecuta **según las necesidades surgidas durante la ejecución**, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en consulta #4201714000005320 "En el Sistema de Compra Pública **no existe ninguna disposición que prohíba realizar** selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y **adjudicar el contrato a monto agotable**, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones". Por lo cual, el proponente deberá presentar su oferta por valores unitarios y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto, el cual se ira agotando según las necesidades.

NOTA 2: El valor del presupuesto establecido en el presente documento no obliga a la ejecución total del mismo, ya que los suministros estarán sujetos a las necesidades y requerimientos del Municipio, por lo que la liquidación del contrato se realizará sobre los bienes efectivamente entregados y el saldo restante se entenderá como valor no ejecutado, sin menoscabo a los derechos económicos del contratista.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5,0% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0% Antes de IVA
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0% Antes de IVA
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:	2,5% Antes de IVA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0% Antes de IVA
RETEICA	1,0% Antes de IVA

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No. 202602004 del 09/02/2026 bajo los rubros:

- *2320202006-29-123118-01-4301038: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Deportivos - FTE: TASA PRODEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldia - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios.*
- *2320202006-30-124301-01-4301038: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Deportivos - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION - DEP: Alcaldia - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios*
- *232020200912-124303-01-4102002: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Infancia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL*
- *LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención tradicional a la primera infancia.*
- *232020200913-124303-01-4102052: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Adolescencia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.*
- *232020200916-124303-01-4103005: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Mujer y Equidad de Genero - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y*

Reconciliación - PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento.

- *232020200923-124303-01-4103050: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Familia - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza*
- *232020200924-124303-01-4101031: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Victimas Ayuda Humanitaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado.*
- *232020200927-124303-01-4502022: Servicios para la comunidad, sociales y personales - Participación Comunitaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de asistencia técnica*

.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

***Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	$511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)
Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 5: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 6: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 7: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del contrato y el Vencimiento de las Garantías:

Para los efectos del presente proceso de selección, **son riesgos previsibles**:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del contrato
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos
4) Falta de Coordinación Interinstitucional
5) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
6) Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto contrato
7) Riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación
8) Riesgo de que no se firme el contrato
9) Riesgo de que no se presenten las Garantías
10) Riesgo de No Publicación.
11) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
12) Riesgo de manejo de recursos públicos
13) Riesgo de Incumplimiento del objeto del contrato.
14) Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del contrato.
15) Riesgo de Financiero

16) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
17) Riesgos Laborales

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	50%	50%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0	100%
8. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y	2	2	50%	50%

	de Datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato				

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba NIT. 800.066.389-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de muto acuerdo
		Calidad de los bienes y servicios	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato	por una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	por una vigencia igual al término de duración del contrato.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Pisba

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

Elaboro: **SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA** Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)